

PAGINA	PAGINA
para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de la Escala Auxiliar de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	16116
Resolución de la Diputación Provincial de Teruel referente a la oposición para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	16116
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de 21 plazas de Oficial sin título superior «a extinguir» (segunda tanda).	16116
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para la provisión en propiedad de cinco plazas de Conductor de camión del Servicio de Caminos.	16117
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de ocho plazas de Conductor de camiones del Servicio de Transportes.	16117
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de admitidos al concurso para la provisión en propiedad de diez plazas de Conductor de automóvil del Servicio de Transportes.	16117
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de una plaza de Aparejador.	16117
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de dos plazas de Topógrafo.	16117
Resolución del Ayuntamiento de Melilla por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Jefes de Negociado de Secretaría.	16117

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2386/1971, de 23 de septiembre, por el que se suprime el Comité Sindical del Cacao.

El Comité Sindical del Cacao fue creado por Decreto del Ministerio de Industria de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y se reorganizó, señalando las funciones que habría de desarrollar, por Decretos de la Presidencia del Gobierno de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

La finalidad de este Organismo era, fundamentalmente, mantener sobre el cacao producido en las entonces posesiones de España en el Golfo de Guinea un precio remunerador y, al mismo tiempo, garantizar el regular abastecimiento en el mercado nacional del citado producto.

Al adquirir su plena independencia los indicados territorios y convertirse en República de Guinea Ecuatorial, se han modificado sustancialmente los supuestos sobre composición y actuación del Comité Sindical del Cacao, así como la naturaleza de su relación con los productores del artículo. Por otra parte, los acuerdos comerciales que vienen estableciéndose entre ambos países y los que puedan hacerse en el futuro aconsejan establecer para las importaciones de cacao un sistema que asegure el cumplimiento en tiempo y forma adecuadas de las obligaciones de importación asumidas por el Gobierno español acerca del indicado país.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime el Comité Sindical del Cacao, creado por Decreto del Ministerio de Industria de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y reorganizado por Decretos de la Presidencia del Gobierno de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo Reglamento de Régimen Interior fue publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y modificado por Orden de igual rango de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones oportunas para llevar a cabo la disolución de dicha Entidad en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Comercio se establecerá el sistema de liquidación de las existencias de cacao que obren en poder del Comité Sindical del Cacao, así como de las futuras compras en la República de Guinea Ecuatorial y su transporte y distribución en España, a tenor de lo que se convenga en los acuerdos entre los dos países.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo quinto.—Quedan derogados el Decreto del Ministerio de Industria de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y los de la Presidencia del Gobierno de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2038/1971, de 23 de julio, por el que se dan normas aclaratorias para la correcta aplicación y actualización del Arancel de Aduanas.

Advertidos errores materiales en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, del día 31 de agosto de 1971, se rectifican a continuación los errores de referencia en los términos siguientes:

En la página 14189, artículo cuarto, apartado cuatro, línea 17, donde dice: «...en la que figura el derecho...», debe decir: «...en la que figure el derecho...».

En la página 14190, relación primera aneja, línea segunda, Partida Arancelaria, donde dice: «38.46 A-2», debe decir: «28.46 A-2».

En la página 14190, relación segunda aneja, Partida Arancelaria 32.01 D, donde dice: «De valonca...», debe decir: «De valonea...».